



uc3m

Universidad
Carlos III
de Madrid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y EL INSTITUTO MIXTO UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID - BANCO DE SANTANDER EN BIG DATA FINANCIERO (IFIBID)

En Las Rozas, 7 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700I.

Y de otra parte, el D. Juan Romo Urroz, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 16/2015, de 26 de marzo (BOCM 30 de marzo de 2015, Nº 75), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Reconociéndose y contando ambas partes con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio:

EXPONEN

Primero. Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Educación, Cultura, Economía, Empleo e Innovación, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y el emprendimiento, particularmente entre los jóvenes, así como la formación especializada en los nuevos ámbitos de especialización de la economía digital, tales como el Big Data. También “promover en su término municipal la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones” (art. 25.2 ñ) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local). Todo ello colaborando con instituciones especializadas, de acuerdo con los principios de eficacia, colaboración, coordinación.

Segundo. Que la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M) cuenta con el Instituto Big Data UC3M, especializado en "Big Data" en todos los ámbitos, con un foco especial en el sector de la banca y finanzas, a través de programas de formación, investigación y puesta en marcha de proyectos con empresas e instituciones públicas y privadas.

Que en el seno del Instituto se ofrece formación especializada en Analítica de Datos a graduados y postgraduados procedentes de forma prioritaria de los ámbitos STEM (Science, Technology, Engineering, Mathematics).

Que el Instituto desarrolla líneas de investigación en Big Data Analytics para su aplicación a las necesidades de las empresas, organizando para ello actividades académicas (seminarios, workshops y reuniones) de ámbito nacional e internacional.

Que el Instituto realiza trabajos de investigación y análisis para empresas e instituciones públicas y privadas, apoyando al mismo tiempo la creación de "spin offs" o "start ups" en caso de que cualquiera de las actividades que desarrolle ofrezca una oportunidad de explotación comercial.

Tercero. Ambas instituciones tienen interés en colaborar en el ámbito de proyectos y actividades de interés común que tengan como objetivo la divulgación y formación especializada en el ámbito del Big Data con el foco en su aplicación en el ámbito empresarial.

Cuarto. La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales. Para actividades concretas que puedan suponer un coste por cualquiera de las partes se aprobará en su caso la correspondiente Adenda.

En su virtud, reconociéndose los intervinientes plena capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "Acuerdo"), conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Mediante el presente convenio de colaboración se pretende establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes, para desarrollar un trabajo conjunto y armonizado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus

recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

El presente Acuerdo tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y la Universidad Carlos III de Madrid a través de su Instituto Big Data UC3M podrán colaborar en la medida de sus posibilidades, en las siguientes acciones definidas de forma genérica:

- a. Divulgación de las actividades del Instituto en Las Rozas entre la comunidad educativa y empresarial.
- b. Concesión de becas y/o descuentos para los programas formativos especializados de Big Data (Masters, Postgrados y otros) a los residentes en el municipio de Las Rozas, cumpliendo los requisitos académicos de acceso que en todo caso establezca el instituto.
- c. Organización conjunta en Las Rozas de:
 - Eventos empresariales en sectores de innovación tecnológica y Big Data
 - Actividades de formación tales como Jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres, Master Class relacionadas con el Big Data que puedan ayudar a conseguir los objetivos del convenio.
 - Hackathones con empresas de la localidad que fomenten la participación en proyectos relacionadas con el Big Data y Data Analytics orientados a retos empresariales y de negocio
- d. Realización de proyectos piloto en el ámbito del Big Data aplicados a la administración local, colaborando el Ayuntamiento como banco de pruebas.

Ambas partes, para mejor difusión del Convenio y sus objetivos, establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

Ambas partes podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA. COLECTIVOS DE INTERÉS

Las actividades estarán dirigidas principalmente a los siguientes colectivos:

- Comunidad educativa de Las Rozas: Estudiantes de grado y postgrado; Recién egresados, futuros profesionales, jóvenes talentos; Estudiantes de Educación Secundaria y Bachillerato; Profesores del entorno digital; Colegios e Institutos; AMPAs

- Tejido empresarial: Emprendedores, directivos y empresas de la industria digital.
- Asociaciones y actores relevantes en la industria digital.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimiento, contactos e infraestructuras que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados. Las acciones establecidas en la cláusula primera serán objeto de concreción en ADENDAS adicionales al presente Acuerdo. En dichas ADENDAS, sin perjuicio de cualquier otro extremo que acuerden las partes, se determinará la programación de las actividades a desarrollar con descripción de los objetivos, público destinatario, lugar, medios aportados, calendario u otros detalles.

Cuando las acciones a emprender por las partes reflejadas en las correspondientes ADENDAS, impliquen aportaciones económicas para las partes, su ejecución quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.
- Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.
- Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante 5 años.
- En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de

datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

QUINTA: DIFUSIÓN. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Las Rozas, y el Instituto Big Data UC3M se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

La utilización de la marca, logo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, las Partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

SEXTA. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

A los efectos de gestionar adecuadamente las cláusulas contenidas en este convenio, y garantizar el seguimiento de su ejecución, se constituye una comisión de seguimiento compuesta por las siguientes personas:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas: Concejalía de Educación, Cultura, Economía, Empleo, Innovación. Técnico de referencia, Área Innovación: Marino Bernabé, mbernabe@lasrozas.es
- Por parte de la Universidad Carlos III de Madrid: Rosa Elvira Lillo Rodríguez, Catedrática de Estadística del Departamento de Estadística de la UC3M. Directora del UC3M-Santander Big Data Institute. rosaelvira.lillo@uc3m.es

La Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio, pudiendo, igualmente, proponer a las

partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1.- El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro años a contar desde el día de su firma. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

7.2.-Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista en las Leyes

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Igualmente, en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos que resulten procedentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

uc3m

Universidad
Carlos III
de Madrid



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este acuerdo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que por fuero territorial correspondan, serán los competentes para conocer de las controversias que pudieran surgir. No obstante, ambas partes declaran que intentarán resolver previamente en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula Sexta, y de forma amistosa, cuantas discrepancias se deriven de su ejecución e interpretación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.:
D. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo.:
D. Juan Romo Urroz
Universidad Carlos III de Madrid